

PELUQUERIAS, CENTROS DE ESTETICA, INSTITUTOS BELLEZA Y GIMNASIOS

Si está interesado en Implantar una peluquería, un centro de estética o un instituto de belleza deberán cumplir entre otros, los siguientes requisitos mínimos que le conviene conocer:

Peluquerías

Si se atienden a ambos sexos **servicios higiénicos con ante servicio** separados por sexos si se va a atender a hombres y mujeres. Deberá contar con **pila independiente dotada de agua fría y caliente** para limpieza de material. Se podrá hacer manicura, pedicura y depilación en cabina sin que sea necesario instalar una ducha.

Centros de Estética

Se consideran Centro de Estética los que cuentan con un máximo de **dos cabinas**. Es imprescindible la instalación de un **lavabo en cada cabina** dotado de agua fría y caliente. Si se atienden a ambos sexos es necesario disponer de **servicios higiénicos** con su ante servicio y de **duchas** para los usuarios, cuando se precise una limpieza posterior del cuerpo tras la práctica realizada, ambos **separados por sexos**. Podrán ser compartidos por el personal y por los clientes. **Vestuarios** para uso exclusivo de clientes, que podrán ser las cabinas de uso individual, y vestuarios para personal que podrán ser taquillas individuales.

Institutos de Belleza

Se consideran Instituto de Belleza los que cuentan con más de **dos cabinas**. Además de los requisitos de los centros de Estética, necesitan **servicios higiénicos con ante servicio exclusivos para el personal**. Si se atienden a ambos sexos es necesario disponer de **servicios higiénicos** con su ante servicio y de **duchas** para los usuarios, cuando se precise una limpieza posterior del cuerpo tras la práctica realizada, ambos **separados por sexos**.

Gimnasios

Dispondrán de **vestuarios y duchas** que podrán ser compartidos con otras actividades, y que estarán **separados por sexos** si sus usuarios fueran indistintamente hombres y mujeres, a excepción de establecimientos hoteleros o instalaciones en comunidades de propietarios, los cuales quedan eximidos. El **suelo de vestuarios y duchas** será **antideslizante**. Cuando se ejerza la enseñanza o instrucción de actividades físicas o deportivas, durante las horas de funcionamiento del gimnasio se encontrará presente **personal con cualificación profesional**, encargado de supervisar las actividades de los concurrentes. En las salas de máquinas o aparatos, sin enseñanza o instrucción, existirán carteles en lugar visible para los usuarios donde se indique el manejo de dichas máquinas o aparatos y los riesgos derivados de su uso. Las máquinas y aparatos instalados en esta actividad se ajustarán a las exigencias recogidas en las **normas UNE** de aplicación y se mantendrán en las debidas condiciones higiénicas y de mantenimiento. Se realizarán revisiones periódicas que deberán estar documentadas.

Dependencias obligatorias para todas ellas son:

Cuarto de Basuras: Con una superficie suficiente para alojar el contenedor de residuos y unas condiciones óptimas para su uso ventilación, toma de agua y desagüe. Podrá ser de uso compartido con otros locales del edificio.

Los cuartos de basura no podrán comunicar directamente con las zonas de trabajo, preparación del material e higiene

Almacén o lugar aislado para productos cosméticos, lencería y útiles de trabajo: podrá ser un armario.

Zona destinada al depósito de productos y materiales de empleados en la **limpieza y desinfección** de los locales: podrá ser un armario.

Normativa Reguladora: *Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid*